


DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---



- 9 SEP 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 171/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICAN ANEXO I ORDENANZA N° 2375-CM-12 Y ORDENANZA N° 2934-CM-18.

ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2934-CM-18: Se crea Comisión Fílmica. Regula la actividad audiovisual.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ley 26838: Fomento de la industria cinematográfica, actividad industrial, obras audiovisuales, cultura y educación, actividades económicas.


Ley 26522: Regúlense los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y sus modificatorias.

Ley 24377: Ley de fomento de la cinematografía.

Nota 415-MEySV-24: de la Comisión Fílmica Bariloche solicitando la incorporación de un canon para el uso de edificios públicos para producciones audiovisuales fílmicas y/o fotográficas.

FUNDAMENTOS

La Comisión Fílmica Bariloche fue creada por ordenanza en el año 2018 con el objetivo de apoyar, incentivar y promover la realización de producciones audiovisuales en la ciudad. Desde su inicio hasta hoy, se encarga, entre otras cosas, de fomentar el trabajo

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



conjunto entre productoras locales, nacionales e internacionales, articulando con diferentes sectores del estamento estatal y privado para generar condiciones adecuadas para los rodajes en Bariloche.

Asimismo, gestiona los permisos necesarios para todo tipo de rodaje, como películas, series, publicidades, videoclips, ficciones y documentales. En tanto, provee asistencia integral a las productoras y cuenta con un extenso registro de trabajadores y trabajadoras de la industria audiovisual y servicios asociados, el cual pone a disposición de las productoras de manera regular.

El rol de la Comisión es sumamente importante en la industria audiovisual, teniendo en cuenta que Bariloche y su entorno ofrecen escenarios naturales únicos e ideales para la realización de distintos tipos de producciones audiovisuales. Es que posee atractivos y maravillosos lagos, ríos y montañas que posicionan a la ciudad en un lugar de privilegio en el abanico de ofertas de destinos para producciones audiovisuales.

Desde su creación hasta hoy, la Comisión Fílmica Bariloche fue desarrollando tareas de gran relevancia para seguir posicionando a la ciudad como un punto estratégico para rodajes.

Durante el desarrollo de su labor, la Comisión advirtió que resulta necesario generar un nuevo canon con el fin de establecer un marco regulatorio para el uso de edificios públicos para producciones audiovisuales fílmicas y/o fotográficas.

La incorporación que estamos proponiendo aportará para fortalecer la regulación de la actividad en la ciudad y para continuar brindando óptimas condiciones que motiven la llegada de producciones, permitiendo la continuidad del desarrollo de la industria audiovisual en la ciudad.


AUTORA: Concejala Natalia Almonacid (JSRN).



Lic. NATALIA ALMONACID
Concejala Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Comisión Fílmica Bariloche.

COLABORADORES: Nicolás Malpede, Valeria Inalef y Comisión Fílmica Bariloche.

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora al artículo 19 del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el inciso 21, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19º.- La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad, abonará los siguientes derechos:

1) Para los casos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 155º de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:

- i.- subsuelo: 7 módulos fiscales
- ii.- aéreo: 17 módulos fiscales
- iii.- superficie: 17 módulos fiscales


2) Por reservas de calzadas para el estacionamiento y detención exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, la suma de 36 módulos fiscales por metro lineal por mes.

3) Por reserva de calzada para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: mil novecientos (1900) módulos fiscales.

4) Por reserva de calzada para estacionamiento frente a construcciones: por día y por cada metro lineal: 13 módulos fiscales.

5) Por la instalación de contenedores de 4m² ubicados en espacios públicos permitidos abonará 30 módulos fiscales por día.

6) Por reserva de calzada para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- i.- Por día y hasta siete (7) metros lineales: 165 módulos fiscales.
- ii.- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: 330 módulos fiscales.
- iii.- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: 495 módulos fiscales.

7) Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²): 265 módulos fiscales.

8) Por espacios reservados para paradas de taxi y remise, por trimestre y por unidad: 150 módulos fiscales.

9) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: 33 módulos fiscales.

10) Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m²): 495 módulos fiscales con un adicional de 10 módulos fiscales por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.


11) Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la ordenanza 1191- CM-02, por mes y por unidad:

- i. Sin publicidad: por mes y por unidad: 60 módulos fiscales.
- i.i Con publicidad: por mes y por unidad: 85 módulos fiscales.

12) Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado (1m²): 75 módulos fiscales.

Se exceptúa todo lo relacionado a la publicidad en instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos de carácter municipal, la cual es regulada en el Título XVI DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES Y POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

13) Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado (1m²) mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda: 60 módulos fiscales.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



14) Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado (1m²): 16 módulos fiscales.

15) Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, las empresas abonarán por cada acceso a dársena el 75% del valor de la convalidación por tipo de vehículo.

- i) Por vehículos tipo Combi de hasta 15 asientos 13 módulos fiscales.
- ii) Por vehículo tipo Combi de hasta 19 asientos 18 módulos fiscales.
- iii) Por vehículo tipo Minibús de 25 a 44 asientos 25 módulos fiscales.
- iv) Por vehículo tipo Colectivos más de 45 asientos 30 módulos fiscales.

A los efectos de la planificación del acceso y uso se proveerá un sistema de procesamiento de información suministrada por los usuarios vía portal web específico.

Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

El método planificación de acceso y uso será establecido por la Secretaría de Fiscalización y la Secretaría de Hacienda, el que deberá prever la posibilidad de que se establezcan mecanismos de control automatizados y pagos electrónicos que colaboren con la actividad de los contribuyentes usuarios.


16) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad 40 módulos fiscales y de las Casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad: 25 módulos fiscales.

Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

17) Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado: 60 módulos fiscales.

18) Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: 33 módulos fiscales.

19) Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: 33 módulos fiscales.


DCLE		 <p style="text-align: center;">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



20) Producciones filmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones filmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.

a) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche.

PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO	Módulos Fiscales
Extra grande -más de 100 personas-	4653
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	3894
Grande -entre 31 y 60 personas-	2772
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1551
Chica -entre 6 y 15 personas-	1122
Micro -entre 1 y 5 personas-	561
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	Módulos Fiscales
Grande -entre 31 y 60 personas-	1551
Mediana -entre 16 y 30 personas-	957
Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 1 y 5 personas-	155
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	Módulos Fiscales
Extra grande -más de 100 personas-	3333
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2178
Grande -entre 31 y 60 personas-	1287
Mediana -entre 16 y 30 personas-	594


DCLE	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	---



Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 3 y 5 personas-	132
PRODUCCIONES CON SUBSIDIOS DE INCAA U OTROS ORGANISMOS ESTATALES DE PROMOCIÓN CULTURAL	50% de la tarifa
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	
Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	Módulos Fiscales
Grande -más 16 personas-	244
Chica -entre 6 y 15 personas-	132
Micro -entre 1 y 5 personas-	79
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO


PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	
Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO
Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO
Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO

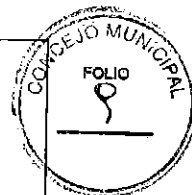
B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---




ACTIVIDAD	Módulos Fiscales
PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	3036
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2607
Grande -entre 31 y 60 personas-	1815
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1089
Chica -entre 6 y 15 personas-	607
Micro -entre 1 y 5 personas-	304
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	
Grande -entre 31 y 60 personas-	997

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---




Mediana -entre 16 y 30 personas-	561
Chica -entre 6 y 15 personas-	244
Micro -entre 1 y 5 personas-	122
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	607
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	373
Grande -entre 31 y 60 personas-	122
Mediana -entre 16 y 30 personas-	59
Chica -entre 6 y 15 personas-	SIN COSTO
Micro -entre 3 y 5 personas-	SIN COSTO

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	
Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	
Grande -más 16 personas-	122
Chica -entre 6 y 15 personas-	86
Micro -entre 1 y 5 personas-	33
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO
PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	
Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---




Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO
Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO

21) Los derechos por el uso exclusivo de edificios públicos para producciones audiovisuales filmicas y/o fotográficas serán autorizados por la Subsecretaría de Cultura o la que a futuro la reemplace, previa vista al área de la cual depende el espacio y conforme a la ordenanza 2934-CM-18.

Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro, y comprobante de CUIT de la productora responsable.

a) Cánones diarios para el uso exclusivo de edificios públicos para producciones audiovisuales filmicas y/o fotográficas.

ACTIVIDAD	Módulos Fiscales
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	3036
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2607
Grande -entre 31 y 60 personas-	1815
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1089
Chica -entre 6 y 15 personas-	607
Micro -entre 1 y 5 personas-	304

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



22) Por la disposición de parklets y/o decks en la acera, por mes y por cada módulo:

- i. parklets 180 módulos fiscales.
- ii. Decks 200 módulos fiscales.

23) Por la utilización de los *boxes* en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:

Categoría A por *box* de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: 1100 módulos fiscales.

Categoría B por *box* de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: 1200 módulos fiscales.

Categoría C por *box* de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: 1250 módulos fiscales.

24) Los derechos por el uso de talleres, equipos y herramientas municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan en los siguientes valores:

a) Artesanos, manualistas y emprendedores por día:

- Uso básico: 5 módulos fiscales
- Uso intermedio: 15 módulos fiscales
- Uso avanzado: 30 módulos fiscales
- Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales

b) Entidades privadas: 50 módulos fiscales por día.

c) Asociaciones, ONGs o similares (con personería jurídica): 5 módulos fiscales por día.

d) Uso de impresoras 3D 50 módulos fiscales por hora.


e) Uso de corte láser: 2 módulos fiscales por minuto.

f) Uso de CNC-router: 100 módulos fiscales por hora.

g) Uso de herramientas eléctricas y/o manuales en general

- Uso básico: 5 módulos fiscales.
- Uso intermedio: 15 módulos fiscales.
- Uso avanzado: 30 módulos fiscales.-Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales.

En ninguno de los casos de uso de herramientas y/o equipos, el arancel estipulado incluye elementos consumibles por las herramientas y/o equipos, ni la materia prima a procesar. El emprendedor deberá traer dichos elementos para realizar su actividad.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



Asimismo, los emprendedores serán responsables, durante el periodo autorizado para la actividad, del costo que pudiera originarse por la rotura o daño de instalaciones y/o herramientas del patrimonio del Municipio.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante Resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso

25) Los derechos por el uso de salas de capacitación municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan los siguientes valores:

- a) Capacitaciones de nivel básico: 8 módulos fiscales.
- b) Capacitaciones de nivel intermedio: 15 módulos fiscales.
- c) Capacitaciones de nivel avanzado: 30 módulos fiscales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso.

26) Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales, por cada micro emprendedor:

Modalidad Feria – Peatonal Emaús – por feriante:

*canon por día y por tablón entregado de 3 módulos fiscales.

Modalidad local – Onelli – Feria sin fronteras:

*canon mensual tienda de 100 módulos fiscales.

*canon mensual gastronómico de 120 módulos fiscales.

Se debe abonar anualmente 40 módulos fiscales por Certificado de Autorización, operando el vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

*Mantenimiento y limpieza mensual 10 módulos fiscales.

Modalidad local – Catedral – por emprendedor:

*canon diario de 1 (un) módulo fiscal.


*canon mensual de 30 módulos fiscales.

Modalidad local – Terminal – Global:

*canon diario de 20 módulos fiscales.

* canon mensual de 600 módulos fiscales.

Modalidad Feria – Globa calle San Martín - por emprendedor:

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- *canon diario de 2 módulos fiscales.
- *canon mensual de 50 módulos fiscales.

27) Centro de Formación y Producción municipal. Se establecen los derechos de uso para:

- a) Jornada (4 horas) de trabajo para la utilización de máquinas simples: 24 módulos fiscales.
- b) Jornada de trabajo para la utilización de máquinas especiales (Sierra sinfin vertical, garlopa profesional, Cepilladora profesional de banco, dobladora de caño redondo y cuadrado de banco, sierra cortadora sensitiva): 33 módulos fiscales.
- c) Un día entero de todo el espacio: 95 módulos fiscales.

28) Los derechos del uso de la sala de apicultura se establecen en un 9% del valor del kilo a granel de miel, se faculta a la autoridad de aplicación, a establecer dicho valor, al comienzo de la temporada apícola vía reglamentación, mediante resolución de Intendencia.

28) Por el uso del circuito de prácticas de manejo para rendir cada examen práctico; deberán abonar (incluyendo las escuelas de conducir) los siguientes montos:

- a) Moto: 4 módulos fiscales.
- b) Auto: 5 módulos fiscales.


Combis, minibuses y camiones: 6 módulos fiscales (por categoría, carga C y transporte pasajeros D)"

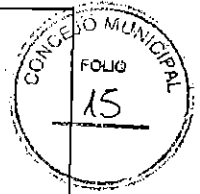
Art. 2º) Se modifica artículo 9º de la ordenanza 2394-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9) Para obtener la autorización para filmar en la ciudad, la productora solicitante deberá cumplir con los requisitos y abonar los cánones de filmación establecidos en el artículo 19, inciso 20 y 21, Capítulo IV, Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace."

Art. 3º) Se incorpora al artículo 11º de la ordenanza N° 2394-CM-18, el inciso F, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- Los recursos económicos constituyentes de la partida presupuestaria "Comisión Fílmica Bariloche" son integrados según el siguiente detalle, no excluyente:

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal.
- b) El total de recursos por canon diario de filmación en áreas no protegidas del ejido municipal, estipulados en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV "Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal", artículo 10° inciso 20. B), o la que en el futuro la reemplace.
- c) El 30% de los recursos por canon diario de filmación en áreas protegidas del ejido municipal según lo estipulado en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV "Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal, artículo 10° inciso 20. A), o la que en el futuro la reemplace.
- d) Recursos oficiales y privados, nacionales e internacionales a través de auspicios, subsidios u otros.
- e) Donaciones.
- f) El 30% de los recursos por canon diario de filmación en edificios públicos para producciones audiovisuales filmicas y/o fotográficas.

Los recursos constituyentes de la partida presupuestaria Comisión Fílmica, son disponibilidad permanente y uso exclusivo a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza. Se prohíbe el uso de dicho fondos para otros fines."

Art. 4°) Se incorpora el artículo 13° a la ordenanza N° 2394-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13°) El 70% de los recursos que provienen por el canon diario de filmación en edificios públicos para producciones audiovisuales filmicas y/o fotográficas establecido en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, Capítulo IV "Derechos por la ocupación o uso del espacio público o privado municipal", artículo. 19° inciso 21 o la que a futuro la reemplace, son de disponibilidad y uso exclusivo del Áreas de la cual depende el edificio, para lo cual creará la partida presupuestaria correspondiente".

Art. 5°) Se encomienda al Área de digesto del concejo municipal la actualización del texto de la ordenanza 2375-CM-12 y 2394-CM-18

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.